

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2024-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha dos de marzo de dos mil veinticuatro se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/03/2024, con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" contratara la Adquisición de Material de Limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

B) El día siete de marzo de dos mil veinticuatro se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que no se presentaron preguntas por parte de los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/03/2024.....

C) En fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PROVEEDOR"; así mismo en fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PROVEEDOR" la Partida única, relacionada con la Adquisición de Material de Limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la adquisición objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Faraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2024, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el **Dr. Kamel Wadih David Athie Flores**, fue designado como **Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua** por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/03/2024**, se cubrirá con recursos propios de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública No. 24,873 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la Fe de la Lic. Blanca Leticia Omelas, Notario Público No. 20 (Veinte), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para el Distrito Morelos bajo el folio mercantil electrónico número 22246*10, en fecha siete de julio de dos mil cinco.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: **RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**.....

RFC: **RLI050504936**.....

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **SICOMORO 2505 INT. 12-13, COL. NOMBRE DE DIOS, C.P. 31105**.....

CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES: [REDACTED].....

TELÉFONO: [REDACTED].....

LOCALIDAD: **CHIHUAHUA, CHIH**.....

II.3 Que el **C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Escritura Pública No. 24,873 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la Fe de la Lic. Blanca Leticia Omelas, Notario Público No. 20 (Veinte), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para el Distrito Morelos bajo el folio mercantil electrónico número 22246*10, en fecha siete de julio de dos mil cinco; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/03/2024, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere "LA UNIVERSIDAD" y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro de los bienes objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a proporcionar la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/03/2024** mediante su Anexo económico (Anexo I), el cual formará parte integrante de este instrumento.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
	ACIDO MURIATICO (1 LT) concentración mínima al 28%	PZA	\$16.85
	AROMATIZANTE EN AEROSOL (PRESENTACIÓN DE 400ml)	PZA	\$28.00
	ENVASE PLÁSTICO DE 1 LITRO CON ATOMIZADOR	PZA	\$14.90
	ACEITE MAGNETIZADOR (1 LT)	LTS	\$46.74
	ABRILLANTADOR DE MUEBLES (PRESENTACIÓN DE 400 ML)	PZA	\$43.50
	BOLSA CHICA 24 X 24 (8 MICRAS ESPESOR)	CAJA	\$275.00
	BOLSA GRANDE 40 X48 (12 MICRAS ESPESOR)	CAJA	\$313.00
	BOLSA NEGRA GRUESA 0.80 X 1.20	KG	\$28.50
	JABÓN EN POLVO (bolsa 9KG)	PZA	\$196.09
	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS (20 LTS)	PORRÓN/ CUBETA	\$184.50
	COLOR (20 LTS) (CONCENTRACIÓN DEL 5%)	PORRÓN/ CUBETA	\$146.37
	DESENGRASANTE CONCENTRADO ROJO (20 LTS)	PORRÓN/ CUBETA	\$246.00
	MULTIUSOS LIMPIADOR (20 LTS) CON ALTA CONCENTRACIÓN	PORRÓN/ CUBETA	\$168.51
UNICA	SARRICIDA (20 LTS)	PORRÓN/ CUBETA	\$209.49
	VINAGRE (20 LTS)	PORRÓN	\$315.00
	AROMATIZANTE LÍQUIDO (20 LTS)	PORRÓN/ CUBETA	\$195.80
	CEPILLO PARA BAÑO CON TAZÓN	PZA	\$29.50
	CEPILLO TIPO PLANCHAS	PZA	\$11.56
	ESCOBA TIPO ABANICO CON PALO (CERDAS PLÁSTICAS SUAVES)	PZA	\$31.24
	ESQUELETO P/ MECHUDO DE 60 CM CON MANGO	PZA	\$67.55
	ESQUELETO P/ MECHUDO DE 90 CM CON MANGO	PZA	\$77.00
	FIBRA VERDE (CAJA CON 12 PIEZAS DE 150 MM X 230 MM)	CAJA	\$36.00
	FRANELA GRIS	MT	\$12.94
	TAPETE LISO PARA MINGITORIO CON AROMA CAJA CON 12 PZS	CAJA	\$201.72
	GUANTES DE LIMPIEZA GRANDES (TIPO DOMESTICO POR PAR)	PZA	\$11.50
	GUANTES DE LIMPIEZA MEDIANOS (TIPO DOMESTICO POR PAR)	PZA	\$11.50
	GUANTES DE LIMPIEZA CHICOS (TIPO DOMESTICO POR PAR)	PZA	\$11.50
	JALADORES MANGO CHICO CON ESPONJA (LIMPIEZA VIDRIOS)	PZA	\$41.75
	JALADORES MANGO LARGO (LIMPIEZA PISO Y VIDRIOS)	PZA	\$26.00
	MOTA PARA MECHUDO DE 90 CM	PZA	\$34.44
	MOTA PARA MECHUDO DE 60 CM	PZA	\$30.75

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LEN32024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADHI DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LEN32024, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO.

RECOGEDORES GRANDES (MEDIDAS DE 27.5 X 33.0 CMS APROX)	PZA	\$43.05
TRAPEADORES DE ALGODÓN GRANDE (GRAMAJE 750 GRS)	PZA	\$44.55
LÍQUIDO LIMPIADOR PARA VIDRIO	LTS	\$12.30
PAPEL SANITARIO FLUIDO CENTRICO ROLLO HOJA DOBLE (CAJA CON 12 ROLLOS DE 215 METROS)	CAJA	\$600.00
DESPACHADOR DE PAPEL ALTA RESISTENCIA PARA ROLLO DE FLUIDO CENTRICO	PZA	\$10.00
PAPEL MANOS ROLLO (CAJA CON 8 ROLLOS COLOR CAFÉ) 180 MTS	CAJA	\$265.00
PAPEL SANITARIO ROLLO HOJA DOBLE (CAJA CON 12 ROLLOS COLOR BLANCO) 200 MTS	CAJA	\$300.00
DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO DE ALTA RESISTENCIA (USO RUDO)	PZA	\$145.00
DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO DE ALTA RESISTENCIA (USO RUDO)	PZA	\$454.00
DESPACHADOR DE JABÓN PARA MANOS DE ALTA RESISTENCIA (USO RUDO)	PZA	\$115.00
TOALLA DE MICROFIBRA DE (40.5 X 40.5 CMS APROX)	PZA	\$10.00
GEL ANTIBACTERIAL DE 4 LTS CON DOSIFICADOR	PZA	\$147.50

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, el cual verificara y supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" los bienes objeto del presente contrato en un periodo comprendido, a partir del cinco de abril al treinta uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" los bienes descritos en la cláusula primera, valorados, por lo menos (presupuesto mínimo), en la cantidad de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$22,068.97 (VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); pagando por cada uno el PRECIO UNITARIO mencionado en la cláusula primera, sin poder rebasar la cantidad de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$55,172.41 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), resultando en la cantidad total de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), (presupuesto máximo) que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHLPEN32024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KANEL WADH DAVID ATHE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEN32024, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

de la factura correspondiente en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de "LA UNIVERSIDAD" son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. UTC000516V13.....

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.....
BANCO: [REDACTED] 73.....
CUENTA: [REDACTED] ENADO 73.....
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED].....

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación, así como en la cláusula PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante Póliza de Fianza, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del presupuesto máximo, es decir por la cantidad de \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá tener una vigencia de tres meses posteriores al término de la vigencia del contrato, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir durante el cumplimiento de la obligación a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelta a "EL PROVEEDOR".....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "G", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHLPEN32324-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEN32324, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

- a) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.....
- c) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de entrega de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que lo impida el cumplimiento de sus obligaciones
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de ceder, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

"EL PRESTADOR" a su vez autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".....

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LEN3/2024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LEN3/2024, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO.....

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "**LAS PARTES**", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "**LAS PARTES**" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "**LAS PARTES**" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiera corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que no generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHUPEN32324-A, CELEBRADO ENTRE "**LA UNIVERSIDAD**" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEM32324, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO.....

aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual será recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en el artículo trece de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos respectivos, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente y en las cédulas mismas.....

Los datos personales recabados serán transferidos a: I. Plataforma nacional de transparencia, II. Auditoría Superior del Estado, III. Auditores externos, IV. Secretaría de la Función Pública, y únicamente en los casos en que se señale en el Aviso de Privacidad Integral. Así mismo, se establece que el plazo de conservación de la información, de conformidad con la finalidad para la cual son recabados, será de manera permanente. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos ARCO de sus datos, ante la Unidad de Transparencia de manera física o por medio del correo unidadtransparencia@utch.edu.mx. El aviso de privacidad integral y los cambios al mismo serán publicados en la página web de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con dirección <http://www.utch.edu.mx/index.php/aviso-de-privacidad/>.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"


KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
RECTOR

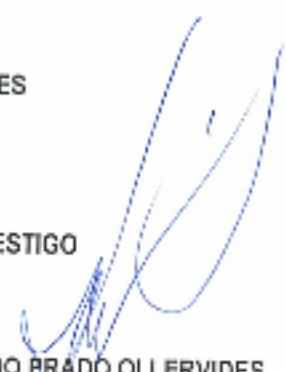
POR "EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE
RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO


LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO


ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCHLPEN32024-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y RICASA LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEN32024, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: correo electrónico , 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: numero de telefono fijo, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.